



El cobro de derechos de autor es compatible con la percepción de la totalidad de la pensión contributiva

Los jubilados podrán seguir recibiendo los derechos de autor de sus obras sin perder la prestación. En particular, la actividad de creación artística será compatible con el 100% del importe que corresponda percibir o, en su caso, viniera percibiendo el beneficiario por la pensión contributiva de jubilación.

El Boletín Oficial del Estado (BOE) publicó el Real Decreto 302/2019, de 26 de abril, por el que se regula la compatibilidad de la pensión contributiva de jubilación y la actividad de creación artística, que entra en vigor mañana.

La norma regula la compatibilidad entre la pensión contributiva de jubilación y la actividad artística, de acuerdo con la disposición final segunda del Real Decreto-ley 26/2018, de 28 de diciembre, por el que se aprueban medidas de urgencia sobre la creación artística y la cinematografía.

El texto aprobado también determina que se podrá compatibilizar la actividad de creación artística con el 100% del importe del complemento por maternidad, así como con la cantidad adicional a que se refiere el párrafo tercero del artículo 210.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que corresponda percibir o viniera percibiendo el beneficiario.

Además, el beneficiario tendrá derecho a los complementos para pensiones inferiores a la mínima durante el tiempo en el que compatibilice la pensión con la actividad de creación artística, siempre que reúna los requisitos establ ...